



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00964-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde mayo de 2017. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintidós (22) de junio dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintidós (22) de junio dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el DR. LUIS ALFONSO CARDENAS, sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque el presente proceso se encuentra terminado por pago total desde mayo de 2017, de conformidad con lo implorado por el extremo activo. Ahora bien, lo que concierne al levantamiento de las medidas cautelares se requiere al interesado para que cancele el arancel judicial por concepto de desarchivo, con el ánimo de verificar la procedencia de las mismas.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.